

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

Asunción, 3 de junio de 2024.

VISTO: El contenido del documento remitido por la Dirección Académica, por el cual solicita adecuar el mencionado reglamento aprobado por Resolución INAES n.° 417/23 del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES; y,

CONSIDERANDO: Que, fueron verificados los datos consignados en la Resolución INAES n.° 417/2023, en atención a la necesidad de adecuar la mencionada reglamentación para su ajuste correspondiente, aprobada por resolución;

Que, el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES, tiene las facultades y competencias legales para proceder a realizar modificación sobre la Resolución INAES n.° 417/2023 con el propósito de precisar ciertos aspectos y garantizar la correcta interpretación de dicho reglamento aprobado por Resolución;

Que, el Mecanismo de Admisión para Carreras de Grado tiene como propósito un proceso para facilitar el acceso de los postulantes a las licenciaturas de las ofertas relacionadas con la educación en diferentes áreas de conocimiento y ofrecer un periodo académico para nivelar los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas en el nivel medio con el propósito de articular los mismos con la educación superior;

Que, en esta oportunidad se realiza el ajuste basado en las fortalezas identificadas y las debilidades observadas en el proceso, con el propósito de precisar ciertos aspectos y garantizar la correcta interpretación de dicha reglamentación, siendo la propuesta de ajuste producto de la reunión con el Consejo de Asesores de Carreras, realizada el 18 de abril del año en curso;

Que, la Constitución Nacional en su artículo 79 dispone “La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria”;

Que, el artículo 4° de la Ley n.° 4995 De Educación Superior, declara que “la educación superior es un bien público y que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental”;

Que, la Ley de Educación Superior, establece en su artículo 47 que los estudiantes de educación superior tienen derecho a: inciso a) acceder a la educación superior, a la movilidad horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos;

Que, la Ley n.° 6223/18 que modifica y amplía la Ley n.° 1692/01 que establece en su artículo 1°, “Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el artículo 52 de la Ley de Educación Superior determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 53 de la Ley n.° 4995/13 De Educación Superior, dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un director general” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, el artículo 9° del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.° 4995/13 y la Ley n.° 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes”; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en Asamblea General del INAES ha sido reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, por Resolución INAES n.° 1 de fecha 12 de mayo de 2023 suscripta por el presidente y secretario de la Asamblea, para el periodo 2023-2027, la Profesora Doctora Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente, en el marco de las disposiciones del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional vigente y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución.

Por tanto, en vista de las previsiones legales y en uso de sus atribuciones,

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES RESUELVE:

Art. 1°. Modificar el apartado V, subapartados V.4 y V.7 del Reglamento de Mecanismo de Admisión para carreras de grado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES, aprobado por Resolución INAES n.° 417/23, los cuales queda redactado de la siguiente manera:

“V.4. Del Consenso de Profesores por carrera

Para evaluar integralmente el desempeño de los postulantes, se establecerán consensos de profesores por carrera. Esta iniciativa, liderada por los jefes y coordinadores de carreras, de manera conjunta con el Departamento de Desarrollo Estudiantil, quienes convocarán a los docentes del primer semestre probatorio de cada programa de grado para analizar en profundidad el rendimiento de los aspirantes. El objetivo es identificar tanto sus potencialidades, como áreas de mejora, proporcionando una orientación académica, profesional y actitudinal efectiva para los ingresantes.

En este proceso, las apreciaciones surgidas del consenso de profesores influirán en un 20% en la calificación final de la admisión. Esta metodología se alinea con teorías de evaluación educativa integral, las cuales enfatizan la importancia de un análisis holístico del estudiante que abarque aspectos cognitivos, emocionales y sociales.

Para garantizar una evaluación efectiva en estos consensos, se diseñarán indicadores específicos, de manera consensuada por jefes y coordinadores de carreras de grado y el Departamento de Desarrollo Estudiantil, conforme a las particularidades de cada carrera para su análisis. La elección y el rigor de estos indicadores son cruciales, ya que deben reflejar no solo el desempeño académico del postulante, sino también sus habilidades interpersonales, su capacidad de adaptación y su potencial para contribuir positivamente a la comunidad educativa.

Este enfoque permite no solo juzgar el conocimiento técnico o académico, sino también evaluar aspectos como la creatividad, la resiliencia, la empatía y la ética profesional, entre otros, que son igualmente importantes en el desarrollo de un profesional competente y socialmente responsable.

Además, se considerará la retroalimentación formativa como una herramienta clave en este proceso. La retroalimentación formativa no sólo informa sobre el desempeño, sino que también ofrece orientación para el mejoramiento continuo, alineándose con teorías del aprendizaje que resaltan la importancia del crecimiento y desarrollo personal continuo.

Esta metodología permitirá una valoración más precisa y holística de los candidatos, asegurando que los estudiantes seleccionados no solo cumplan con los estándares académicos, sino que también posean las cualidades necesarias para enriquecer y diversificar la comunidad académica.

Además, la admisión a las carreras requerirá de la verificación del desempeño académico en las áreas pertinentes y el cumplimiento de requisitos administrativos, documentales y financieros establecidos por la institución, reflejando un compromiso por parte de los postulantes. Estos criterios se basan en el principio de equidad y competencia académica, apoyándose en normativas educativas que promueven la igualdad de oportunidades y el mérito académico”.

“V.7. De la Calificación Final de las asignaturas

El nivel de rendimiento mínimo requerido es del 60% para la evaluación de proceso e integradora final.

La calificación de la evaluación de actitudes (consenso de profesores) se regirá por una escala de 60% como mínimo y no tendrá carácter condicionante para la habilitación a la prueba integradora final.

El cálculo de la calificación final se realiza ponderando las calificaciones de los procedimientos evaluativos aplicados; evaluación de proceso 40%; evaluación actitudinal 20% y evaluación integradora final 40%.

Para tener derecho a la evaluación integradora final el estudiante deberá contar con la asistencia mínima requerida y haber aprobado la evaluación de proceso.

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

La calificación será numérica de 1 (uno) a 5 (cinco), donde el 1 (uno) indica la mínima calificación, constituye el reprobado y el 5 (cinco) la máxima. Las asignaturas del semestre probatorio de ingreso serán aprobadas a partir de la calificación 2 (dos).

La escala de calificaciones será elaborada según la fórmula: (Límite Superior - Límite Inferior + 1/4). El límite superior es el puntaje general que se obtiene a través de los diferentes procedimientos sumativos, salvo caso especial derivado del análisis de los ítems. El límite inferior está dado por el 60% del puntaje general. En casos de divisiones no exactas se aplicará la teoría del residuo: Residuo de 1 punto: se incluirá en la distribución de puntajes para la nota 3. Residuo de 2 puntos: se distribuirán en los puntajes para las notas 3 y 4. Residuo de 3 puntos: se distribuirán en los puntajes para las notas 2, 3, y 4".

Art. 2° - DISPONER que las demás disposiciones en el Reglamento de Mecanismo de Admisión para carreras de grado del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, INAES, aprobado por Resolución n.° 417/23, que no se modifiquen expresamente en el art. 1°, permanecerán en pleno vigor y efecto.

Art. 3° - COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.



Prof. Dra. **Lucía María Gibbons**
Directora General, INAES

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

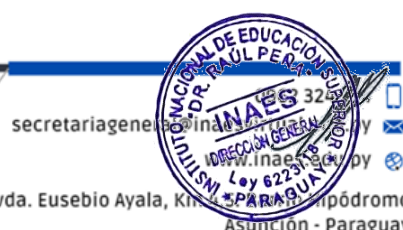
Anexo Resolución INAES N.º 163/2024

MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO

Actualizado por Resolución n.º INAES 163/2024

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoĩmby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotĩ rupive.



RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

EQUIPO DIRECTIVO

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons

Directora General

Dra. María de los Milagros Carregal Casal

Directora Académica

Dra. María Luz Edith Miranda de Benítez

Directora de Vinculación y Extensión

Dr. Rubén Darío Argüello Godoy

Director de Investigación

Dr. Derlis Manuel Martínez Fernández

Director de Planificación y Aseguramiento de la Calidad Institucional

Lic. Gloria Liliana Fretes Rojas

Directora de Gestión del Talento Humano

Lic. Cristina Beatriz Centurión González

Directora de Administración y Finanzas

Lic. Jazmín Rosario Marecos Ovelar

Secretaria General



RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

Ficha técnica

Mg. Karen Rojas Riveros, Coordinadora General Técnica

Coordinación General Técnica

Dra. Claudia Reyes López, Coordinadora General Académica

Coordinación General Académica

Mg. Myriam Dolores Sugastti, jefa

Departamento de Diseño y Desarrollo Curricular

Mg. Raquel López Villalba

Mg. Lilian Silvana Rodríguez Vera

Lic. Sonia Rocío Cárdenas Cáceres

Mg. Carmen Rossana Bogado

Técnicas – Departamento de Diseño y Desarrollo Curricular

Dra. Leonidas Bareiro

Mg. Nahommi Vega Ayala

Mg. Marta Caballero

Mg. Mara Barraza

Mg. Cristina Maciel

Dra. Gloria Martínez

Mg. Remigio Díaz

Mg. Margarita Kim

Mg. Mario Ramirez

Mg. Néstor Constantini

Mg. Ángel Ayala

Mg. Bernardita Rosas de Carrillo

Lic. Graciela González

Mg. Edith Argüello

Jefes y Coordinadores de Departamentos de Carreras de Grado

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

PRESENTACIÓN

El Mecanismo de Admisión para carreras de grado del Instituto Nacional de Educación Superior (en adelante INAES) constituye un proceso para facilitar el acceso de los postulantes a las licenciaturas de las ofertas relacionadas con la educación en diferentes áreas de conocimiento y ofrecer un periodo académico para nivelar los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas en el nivel medio con el propósito de articular los mismos con la educación superior y que los ingresantes puedan cursar con éxito el trayecto formativo que los llevará al ejercicio profesional en el campo de la educación. Este mecanismo está basado en principios de igualdad de oportunidades, equidad, inclusión, mérito y capacidad de los aspirantes a las carreras de grado.

Todos los postulantes a las carreras de grado deberán ser admitidos mediante el Mecanismo de Admisión, a excepción de los casos expresados en este mecanismo.

Este documento ofrece una revisión actualizada y detallada del mecanismo de admisión, originalmente aprobado en 2019. Teniendo en cuenta las experiencias y aprendizajes obtenidos desde su implementación, ahora se realiza un ajuste minucioso basado en las fortalezas identificadas y las debilidades observadas en el proceso.

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoĩmby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotĩ rupive.

secretariagene@inaes.gov.py

Avda. Eusebio Ayala, Km. 1, Pódromo
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

I. FUNDAMENTACIÓN

Con el propósito de mejorar la calidad del perfil de ingreso de los postulantes de las carreras de grado del INAES, se realiza el proceso de actualización del Mecanismo de Admisión para las licenciaturas de las diferentes ofertas de este nivel, con el fin de garantizar que los postulantes acrediten las capacidades y las competencias en los saberes básicos, necesarios y deseables para afrontar con éxito el proceso formativo y propiciar un desempeño favorable en las carreras profesionales relativas a la educación.

La implementación del Mecanismo de Admisión actualizado busca optimizar el proceso de selección criteriosa de los postulantes. Este mecanismo pretende nivelar y complementar la formación académica previa de los aspirantes en cuanto a saberes básicos e igualmente colaborar en la orientación de la elección vocacional que han realizado, valorando las competencias, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas por los mismos durante su pasantía en la educación media para fortalecer con su acción didáctico-formativa, su desempeño en el trayecto del nivel superior.

El Mecanismo de Admisión propuesto para las carreras de grado, seguirá contemplando la práctica institucional por la cual, el semestre inicial de la cursada de las licenciaturas pasa a constituirse en un semestre probatorio de ingreso y que, una vez aprobadas todas las asignaturas, éstas sean consideradas como parte componente del plan de estudio de la licenciatura seleccionada por el postulante, en su primer semestre.

El INAES asume la implementación de esta estrategia de admisión considerando las demandas del actual desempeño docente, pues, la misma es sumamente exigente y requiere de capacidades y habilidades personales y profesionales cada vez más complejas para ejercer sus funciones con calidad.

La propuesta pretende mejorar la calidad del perfil profesional de los ingresantes y futuros egresados, influyendo positivamente en la posibilidad de que los mismos permanezcan y avancen al ritmo establecido en los planes y programas de estudio de las licenciaturas y aumente la tasa de egreso y titulación, a la vez que se reduzcan las tasas de abandono, deserción o rezago en el trayecto educativo, atendiendo la diversidad de capacidades individuales de los postulantes.

II. OBJETIVOS DEL MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO

El Mecanismo de Admisión pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Afianzar los conocimientos previos de los postulantes sobre las bases académicas necesarias para sus respectivas carreras.
- Fortalecer el aprendizaje a través de asignaturas y experiencias didácticas orientadas hacia los fines pretendidos de acuerdo a las carreras de grado.
- Orientar en los aspirantes el discernimiento y desarrollo de la vocación y la identidad profesional como futuros licenciados.

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

d) Favorecer la adaptación de los postulantes a la vida del nivel académico superior.

III. PERFIL DEL POSTULANTE

Se pretende que el postulante que curse el semestre probatorio en las carreras de grado del INAES, luego de vivenciar las experiencias de aprendizaje, pueda adquirir y fortalecer las siguientes competencias:

- Aplique el pensamiento lógico, la capacidad analítica y de abstracción, formulando conjeturas, realizando inferencias, deducciones y relacionando datos diversos en el abordaje de nuevas situaciones, fortaleciendo su autonomía y su capacidad para investigar.
- Comprenda la realidad educativa paraguaya a fin de enmarcar su futura práctica profesional al contexto nacional y local, valorando críticamente sus antecedentes históricos y sus actuales manifestaciones para que se conviertan en fuente de enriquecimiento al considerarlas como parte del patrimonio del pueblo paraguayo.
- Desarrolle habilidades comunicativas en los idiomas oficiales castellano y guaraní, de forma oral y escrita
- Vivencie en sus relaciones las actitudes que reflejen responsabilidad, perseverancia, autonomía, conocimiento de sí mismo y autoestima, creatividad, pensamiento crítico- reflexivo y colaboración con sus compañeros, docentes y otros miembros de la comunidad educativa en diferentes situaciones, de manera a constituirse como miembro proactivo del grupo al que pertenece.
- Desarrolle saberes cognoscitivos, procedimentales y actitudinales, aplicándolos a sus experiencias académicas.
- Para ser admitido en las carreras de Licenciatura en Educación de la Lengua Inglesa, los postulantes deberán demostrar un nivel de inglés equivalente al A2 antes de presentarse al examen de ingreso. En el caso de la Licenciatura en Educación de la Lengua Coreana, se requiere un nivel equivalente al A1. Los aspirantes pueden acreditar su nivel de competencia lingüística mediante la presentación de un certificado emitido por una institución reconocida en el área. Alternativamente, pueden optar por rendir un examen de nivelación ofrecido por el INAES.

IV. PLAN DE ESTUDIO DEL PRIMER SEMESTRE PROBATORIO DE LAS CARRERAS DE GRADO

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoĩmby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotĩ rupive.

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

El programa del primer semestre probatorio para las carreras de grado en áreas específicas se estructura en un marco de 400 horas reloj. Este diseño elaborado tiene como objetivo proporcionar una base sólida y coherente con las demandas académicas y profesionales del campo de estudio.

Los contenidos programáticos de este semestre están organizados para alinearse con el perfil deseado en los ingresantes. Este enfoque se fundamenta en teorías educativas que enfatizan la importancia de una alineación entre los objetivos de aprendizaje y las competencias requeridas en el ámbito profesional. Al hacerlo, se asegura que los estudiantes adquieran no solo conocimientos teóricos, sino también habilidades prácticas y competencias esenciales para su futura carrera.

Esta estructura curricular está diseñada para promover un aprendizaje integral, combinando teoría y práctica. A través de este enfoque, se busca desarrollar no solo el conocimiento académico, sino también habilidades críticas como el pensamiento analítico, la resolución de problemas, la comunicación efectiva y la capacidad de trabajar en equipo. Estas habilidades son fundamentales en el mundo profesional moderno y están en consonancia con las tendencias educativas actuales que priorizan la preparación integral del futuro docente para los desafíos del siglo XXI.

Por lo tanto, el plan de estudio del primer semestre probatorio es un componente clave en la formación inicial de los estudiantes, estableciendo las bases para su éxito académico y profesional futuro.

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

Año	Semestre	Asignatura	Carga horaria	
			Semanal	Semestral
P r i m e r o	P r i m e r o	Cálculo Matemático	4	64
		Realidad Socio Educativa Paraguaya	3	48
		Metodología de Trabajo Intelectual	3	48
		Comunicación Castellana	4	64
		Comunicación Guaraní	4	64
		Desarrollo Personal y Profesional	3	48
		Electiva I	4	64
		Total	25	400

V. CONSIDERACIONES GENERALES DEL MECANISMO DE ADMISIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO

El Mecanismo de Admisión está constituido por procesos que pretenden propiciar la exitosa incorporación de los postulantes a las carreras de grado del INAES, mediante la integración de saberes y experiencias de estos, además de la valoración de sus actitudes de desarrollo personal y vocacional. Estas estrategias permitirán reconocer efectivamente las condiciones que posee el postulante a la carrera de grado para cursar con éxito sus próximos años de formación.

Esta actualización del mecanismo de admisión entrará en regir desde el año 2024, en todas las carreras de grado del INAES.

Se establece que el Mecanismo de Admisión actualizado integre los siguientes procesos. Conformación del primer semestre probatorio con las siguientes asignaturas: Comunicación Castellana, Comunicación Guaraní, Cálculo Matemático, Realidad Socioeducativa Paraguaya, Metodología del Trabajo Intelectual, Desarrollo Personal y Profesional, Electiva I.

V.1. Evaluación de las asignaturas del semestre probatorio, considerando

- Un rendimiento mínimo del 60% como exigencia de logros para la aprobación de cada asignatura.
- La asistencia del postulante, que debe ser igual o superior al 80% en cada asignatura. Las ausencias deberán ser debidamente justificadas conforme al Reglamento Académico de Grado vigente.
- La aplicación de dos instancias de evaluación para todas las asignaturas de este semestre.

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

- d) Una escala de calificación comprendiendo las categorías del 1 al 5. La admisión requiere que el estudiante apruebe la totalidad de las asignaturas con una calificación mínima de 2 (dos).
- e) Valoración de habilidades y actitudes relacionales, vocacionales, resultados de test y otros según perfil de cada carrera, que serán contemplados en la asignatura Desarrollo Personal y Profesional y son parte de la calificación de esta asignatura.

V.2. Procedimientos para la implementación del Mecanismo de Admisión de las Carreras de Grado del INAES

El primer semestre probatorio de las carreras de grado en el INAES se implementa conforme a la modalidad del proyecto académico aprobado por el CONES, según calendario y horarios dispuestos por el instituto.

El número de postulantes a ser admitidos por cada carrera será de hasta 40 estudiantes para todas las carreras por sección. El postulante deberá indicar hasta tres carreras según preferencia al momento de matricularse.

V.3. Proceso de Ejecución del Mecanismo de Admisión de las Carreras de Grado del INAES

El proceso de ejecución del Mecanismo de Admisión contempla las siguientes etapas:

- Convocatoria, según procesos definidos por la institución.
- Presentación de documentos exigidos para el proceso de admisión por parte de los postulantes.
- Inscripciones de postulantes según procedimientos administrativos y financieros del INAES.
- Periodo de recepción de solicitudes de postulantes sobre el ingreso por interculturalidad, convenios internacionales o discapacidad física o sensorial (visual o auditiva).
- Respuesta institucional formal a las solicitudes de postulantes sobre el ingreso por interculturalidad, convenios internacionales o discapacidad física o sensorial (visual o auditiva).
- Desarrollo de clases del primer semestre probatorio, evaluación de proceso (40%).
- Consenso de profesores de la carrera (20%).
- Periodo de evaluación integradora final, primera oportunidad (40%).
- Entrega de resultados a estudiantes.
- Periodo de revisión de procesos evaluativos integradores aplicados en las asignaturas.
- 2° oportunidad de evaluación integradora final. (40%)
- Entrega de resultados a estudiantes.

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

- *Publicación de nómina oficial de ingresantes.*
- *Los casos de convalidaciones, validaciones y reconocimientos de estudios se registrarán por las normativas institucionales vigentes.*

V.4. Del Consenso de Profesores por carrera [MODIFICADO POR RESOLUCION INAES N° 163/2024, ART. 1°]

Para evaluar integralmente el desempeño de los postulantes, se establecerán consensos de profesores por carrera. Esta iniciativa, liderada por los jefes y coordinadores de carreras, de manera conjunta con el Departamento de Desarrollo Estudiantil, quienes convocarán a los docentes del primer semestre probatorio de cada programa de grado para analizar en profundidad el rendimiento de los aspirantes. El objetivo es identificar tanto sus potencialidades, como áreas de mejora, proporcionando una orientación académica, profesional y actitudinal efectiva para los ingresantes.

En este proceso, las apreciaciones surgidas del consenso de profesores influirán en un 20% en la calificación final de la admisión. Esta metodología se alinea con teorías de evaluación educativa integral, las cuales enfatizan la importancia de un análisis holístico del estudiante que abarque aspectos cognitivos, emocionales y sociales.

Para garantizar una evaluación efectiva en estos consensos, se diseñarán indicadores específicos, de manera consensuada por jefes y coordinadores de carreras de grado y el Departamento de Desarrollo Estudiantil, conforme a las particularidades de cada carrera para su análisis. La elección y el rigor de estos indicadores son cruciales, ya que deben reflejar no solo el desempeño académico del postulante, sino también sus habilidades interpersonales, su capacidad de adaptación y su potencial para contribuir positivamente a la comunidad educativa.

Este enfoque permite no solo juzgar el conocimiento técnico o académico, sino también evaluar aspectos como la creatividad, la resiliencia, la empatía y la ética profesional, entre otros, que son igualmente importantes en el desarrollo de un profesional competente y socialmente responsable.

Además, se considerará la retroalimentación formativa como una herramienta clave en este proceso. La retroalimentación formativa no sólo informa sobre el desempeño, sino que también ofrece orientación para el mejoramiento continuo, alineándose con teorías del aprendizaje que resaltan la importancia del crecimiento y desarrollo personal continuo.

Esta metodología permitirá una valoración más precisa y holística de los candidatos, asegurando que los estudiantes seleccionados no solo cumplan con los estándares académicos, sino que también posean las cualidades necesarias para enriquecer y diversificar la comunidad académica.

Además, la admisión a las carreras requerirá de la verificación del desempeño académico en las áreas pertinentes y el cumplimiento de requisitos administrativos, documentales y financieros establecidos por la institución, reflejando un compromiso por parte de los postulantes. Estos criterios se basan en el principio de

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

equidad y competencia académica, apoyándose en normativas educativas que promueven la igualdad de oportunidades y el mérito académico.

V.5. De la evaluación de proceso

La evaluación de proceso se caracteriza por la acumulación de puntajes obtenidos a través de una variedad de procedimientos e instrumentos evaluativos. Este enfoque sumativo recopila información detallada sobre el rendimiento del postulante, enfocándose en valorar los resultados obtenidos y en tomar decisiones informadas respecto a los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta metodología permite una evaluación continua y dinámica, asegurando que se identifiquen tanto las fortalezas como las áreas de mejora del estudiante, y se ajustan las estrategias pedagógicas de manera correspondiente.

V.6. De la Evaluación Final Integradora

La evaluación integradora final, el docente juega un papel clave en la determinación de la estrategia evaluativa más apropiada para valorar las capacidades y competencias desarrolladas por los estudiantes en la asignatura. Este enfoque permite una valoración más precisa y contextualizada de las habilidades adquiridas por los estudiantes, asegurando que la evaluación refleje su nivel de competencia y comprensión en el área estudiada. La presentación a la evaluación integradora final, es requisito indispensable para que el postulante apruebe la asignatura.

Para la presentación a la evaluación integradora final el postulante debe cumplir con el 80% como mínimo de la asistencia a clases por asignatura.

V.7. De la Calificación Final de las asignaturas [MODIFICADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 163/2024, ART. 1°]

El nivel de rendimiento mínimo requerido es del 60% para la evaluación de proceso e integradora final.

La calificación de la evaluación de actitudes (consenso de profesores) se regirá por una escala de 60% como mínimo y no tendrá carácter condicionante para la habilitación a la prueba integradora final.

El cálculo de la calificación final se realiza ponderando las calificaciones de los procedimientos evaluativos aplicados; evaluación de proceso 40%; evaluación actitudinal 20% y evaluación integradora final 40%.

Para tener derecho a la evaluación integradora final el estudiante deberá contar con la asistencia mínima requerida y haber aprobado la evaluación de proceso.

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

La calificación será numérica de 1 (uno) a 5 (cinco), donde el 1 (uno) indica la mínima calificación, constituye el reprobado y el 5 (cinco) la máxima. Las asignaturas del semestre probatorio de ingreso serán aprobadas a partir de la calificación 2 (dos).

La escala de calificaciones será elaborada según la fórmula: (Límite Superior - Límite Inferior + 1/4). El límite superior es el puntaje general que se obtiene a través de los diferentes procedimientos sumativos, salvo caso especial derivado del análisis de los ítems. El límite inferior está dado por el 60% del puntaje general. En casos de divisiones no exactas se aplicará la teoría del residuo: Residuo de 1 punto: se incluirá en la distribución de puntajes para la nota 3. Residuo de 2 puntos: se distribuirán en los puntajes para las notas 3 y 4. Residuo de 3 puntos: se distribuirán en los puntajes para las notas 2, 3, y 4.

V.8. De las instancias evaluativas

En el proceso de admisión existen dos instancias evaluativas.

La primera instancia es la primera oportunidad de evaluación que tiene el estudiante para su promoción según cronograma institucional. Tiene derecho a esta instancia el estudiante:

- matriculado;
- con 80% o más de asistencia;
- con evaluación de proceso y de consenso de profesores;
- que haya cumplido las obligaciones administrativas y financieras.

La segunda instancia es la segunda convocatoria de evaluación integradora final que se aplicará según cronograma institucional. Tiene derecho a esta instancia el estudiante:

- matriculado;
- ausente o reprobado en la primera instancia de evaluación integradora;
- con 60% o más de asistencia;
- con evaluación de proceso y de consenso de profesores;
- que haya aprobado cuatro asignaturas o más;
- que haya cumplido las obligaciones administrativas y financieras.

El estudiante reprobado o ausente en la segunda instancia tendrá la oportunidad de presentarse en la siguiente convocatoria de admisión.

VI. LOS CASOS ESPECIALES Y LOS NO CONTEMPLADOS

Los casos especiales de ingreso como aquellos vinculados a interculturalidad, convenios internacionales o discapacidad física, se reglamentarán formalmente de acuerdo con las leyes y documentos oficiales del país y

RESOLUCIÓN INAES N° 163

POR LA CUAL SE MODIFICA EL APARTADO V, SUBAPARTADOS V.4 y V.7 DEL REGLAMENTO DE MECANISMO DE ADMISIÓN PARA CARRERAS DE GRADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, APROBADO POR RESOLUCIÓN INAES N° 417/23.

del INAES. Esto garantiza el cumplimiento de políticas de inclusión y diversidad, en consonancia con los derechos educativos y los principios de justicia social.

El Mecanismo de Admisión precisará de ciertas reglamentaciones mencionadas en su contenido, las mismas deberán elaborarse en un plazo de 30 días una vez que el mecanismo esté aprobado por el Consejo Superior Institucional.

Una vez reglamentados los requerimientos para su implementación, el mecanismo estará supeditado a la Resolución Institucional del INAES que garantice su ejecución.

Los casos no contemplados en el Mecanismo de Admisión de Carreras de Grado serán estudiados y dictaminados por la Dirección Académica y la Asesoría Jurídica del INAES, y contarán con una Resolución Institucional que formalice la decisión.